

# REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

## SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS SAYCE

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad al Art. 45, literal d) de la Decisión Andina 351 sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, las Entidades de Gestión Colectiva están obligadas a reconocer a los miembros de la sociedad un derecho de participación apropiado en las decisiones de la entidad;

**Que**, de conformidad al Art. 245, numeral 1, literal g) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI, independientemente de las categorías de socios existentes en una sociedad de gestión colectiva, todos los socios tendrán derecho de participación en las decisiones que se adopten en asamblea, para lo cual podrán utilizarse los medios tecnológicos necesarios a fin de facilitar dicha participación.

**Que**, de conformidad al Art. 245, numeral 2, literal c) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI, establece que la Asamblea General, integrada por todos los miembros de la sociedad, es el órgano supremo de gobierno.

**Que**, de conformidad al Art. 79 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, las Sociedades de Gestión Colectiva reconocerán a sus miembros un derecho de participación apropiado en las decisiones de la entidad, estableciendo un sistema de votación que tome en cuenta criterios de ponderación razonables y que guarde proporción con la utilización efectiva de las obras, interpretaciones, ejecuciones o producciones cuyos derechos administre la entidad.

**Que**, la Resolución CLC18-0312 de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores (CISAC) en las "Recomendaciones para el Gobierno Corporativo de las Sociedades miembros de la CISAC de América Latina" al referirse a la "Garantía de participación de los socios" determina que "Los estatutos de la sociedad deben garantizar que, en la elección del Consejo Directivo de la sociedad y los órganos de supervisión, sea como electores o candidatos, se convoque a todos los autores de la sociedad, teniendo como base objetiva de participación la generación de derechos, evitando mecanismos de elección directos o indirectos, que excluyan la participación, en especial de aquellos autores que por razones de trabajo, salud, o lugar de residencia, se encuentren alejados de los recintos en que se celebren los actos eleccionarios".

**Que**, de conformidad al art. 37 del Estatuto vigente, se reunió e instaló el Consejo Directivo, para resolver diversos temas de vital importancia.

**Que**, de conformidad al art. 36 del Estatuto vigente, es facultad del Consejo Directivo aprobar los Reglamentos internos que mejoren la administración de la sociedad.

**Que**, el Consejo Directivo en uso de sus facultades establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación COESCCI y el Estatuto vigente de SAYCE, **RESUELVE APROBAR:**



# Reglamento para la Asamblea General de Socios

## CAPÍTULO I

### Generalidades

**Artículo 1.- Alcance.** - El presente Reglamento establece las normas y procedimientos que regirán la realización de la Asamblea General.

Todos los socios tendrán derecho de participación en las decisiones que se adopten en la Asamblea General.

Para la determinación de quienes ostentan la calidad de socios se aplicará lo establecido en el Estatuto vigente.

**Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.** - La Asamblea General, estará integrada por todos los miembros de la Sociedad.

**Artículo 3.- Derecho de Participación.** - Todos los miembros que gocen de derechos políticos podrán participar en las decisiones que se adopten en la Asamblea General.

Para tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 245, numeral 1, literal g) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI y Art. 79 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos.

### Artículo 4.- Clases de Asamblea General

La Asamblea General será: Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en la fecha determinada en el Estatuto vigente. Durará el tiempo que se determine en la convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá sólo en casos especiales, para tratar asuntos específicos que tenga prioridad en las actividades de la Sociedad, conforme a la Ley y al Estatuto vigente, previa solicitud de Consejo Directivo o el 20% de los socios. En la Asamblea General Extraordinaria sólo podrá tratarse el asunto o asuntos para los que fuere convocada, cualquier resolución contraria al asunto de la convocatoria será nula. El tiempo mínimo de duración será de 3 días.

**Artículo 5.- Formas de realización de la Asamblea.**- La Asamblea se llevará a cabo de forma presencial, virtual o mixta. Los miembros de la Sociedad podrán elegir asistir a todas las etapas de la Asamblea de manera presencial o virtual, según su disponibilidad y voluntad personal. Para tal efecto el Consejo Directivo determinará un lugar y día designado en que los miembros puedan asistir de manera presencial al desarrollo de la Asamblea. Se estructurará además una plataforma virtual que permitirá el acceso a todos los miembros, que servirá de espacio virtual para llevar a cabo la Asamblea General de la Sociedad.



10002

Todos los miembros tendrán acceso a dicha plataforma virtual de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Usuario de la Aplicación, el mismo que podrá ser descargado de la página web de SAYCE o podrá ser retirado en las oficinas a nivel nacional.

**Artículo 6.- Convocatoria a Asamblea.-** Se convocará a Asamblea de conformidad con lo que ordena el Estatuto de la Sociedad.

## CAPÍTULO II

### Desarrollo de la Asamblea General Ordinaria

#### PRIMERA ETAPA

##### **Artículo 7.- Recepción de mociones y peticiones.**

El día de inicio de la Asamblea se habilitará la plataforma virtual para el ingreso de los socios y se plantearán los asuntos a tratar por parte de la Asamblea, los cuales deberán ser fácilmente identificables en la plataforma diseñada para este efecto. Los temas a tratar serán los que la ley o el Estatuto obligan a someter a conocimiento de la Asamblea de conformidad con las facultades determinadas en el artículo 245, numeral 2, literal c) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI.

Adicionalmente, durante el tiempo que dure esta etapa se podrán presentar asuntos de interés (mociones) que los miembros consideren que deban ser conocidos por la Asamblea General en el “punto varios” siempre que la Asamblea tenga facultades legales para dicho tratamiento de conformidad con lo que ordena el artículo 245, numeral 2, literal c) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI.

Se entenderá por moción la propuesta que se haga a la Asamblea para que se tome una decisión sobre ella.

Si existieran temas que exceden las facultades de la Asamblea, los miembros podrán también presentar peticiones al Consejo Directivo para que sean tratados y conocidos por este órgano de gobierno, siempre que estén dentro de las facultades legales determinadas en el artículo 245, numeral 2, literal d) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI.

Se entenderá como petición la solicitud o pedido que se haga al Consejo Directivo dentro de sus competencias.

Las mociones y peticiones podrán ser presentadas de forma física, en las oficinas de SAYCE a nivel nacional o de forma virtual a través del mecanismo que SAYCE habilite para tal efecto. En ambos casos deberán ser presentadas en el “FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y APOYO A LA MOCIÓN O PETICIÓN”. El formulario estará a disposición de los socios en la página web de la Sociedad, en servicio al socio y en la aplicación de la plataforma virtual.

La primera etapa tendrá una duración de 3 días plazo, contados a partir de la fecha de inicio de la Asamblea.

##### **Artículo 8.- Requisitos para la presentación de mociones y peticiones.**

1. Ser miembro de la Sociedad;



Sociedad de Gestión Colectiva, legalmente autorizada por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual  
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)  
Oficina matriz: Av. República N°500 y Martín Carrión, Edif. Pucará, 6to Piso.  
Telfs: +593 2 250 2273 - 250 7026 | Quito - Ecuador [www.sayce.com.ec](http://www.sayce.com.ec)

2. Las peticiones y mociones que se presenten de forma física o virtual deberán hacerlo en el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y APOYO A LA MOCIÓN O PETICIÓN"; las físicas se entregarán en las oficinas de SAYCE a nivel nacional, en la cual deberá constar la firma y número de cédula de quien presenta la moción o petición; las virtuales se realizarán a través del mecanismo que SAYCE habilite para tal efecto, en el cual deberá constar la firma electrónica o el escaneado de la firma ológrafa de quien presenta la moción o petición;
3. Presentar copia color de la cédula de ciudadanía o pasaporte de quien presenta la moción o petición; y,
4. Las mociones o peticiones que se presenten no deberán contravenir la legislación vigente, ni tampoco deberán contener palabras ofensivas, difamatorias ni falsedades y deberán ser sustentadas con el respaldo pertinente de ser necesario.

#### **Artículo 9.- Del moderador y sus funciones**

Los moderadores serán dos: Uno por parte del Consejo Directivo, que podrá ser el Presidente o quien él delegue para tal efecto; y, el otro será un miembro del Consejo de Monitoreo que será elegido entre ellos. Tendrán las siguientes funciones:

1. Calificar las mociones y peticiones.
2. Conducir el desarrollo del Foro de Discusión.

#### **Artículo 10.- Calificación de Mociones y Peticiones**

Al día siguiente del vencimiento del plazo para la presentación de las peticiones y mociones, los moderadores procederán a calificarlas, observando que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 8 del presente reglamento. Las mociones calificadas serán puestas a consideración de la Asamblea para que puedan ser apoyadas; y, las peticiones calificadas serán puestas en conocimiento del Consejo Directivo.

Las mociones y peticiones que no cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento no serán calificadas y no serán puestas a disposición de la Asamblea para su apoyo, ni puestas en conocimiento por el Consejo Directivo, según corresponda.

En ambos casos, dichas decisiones deberán ser notificadas a las partes interesadas con la debida fundamentación.

En este mismo día las mociones calificadas serán subidas a la plataforma virtual habilitada.

### **SEGUNDA ETAPA**

#### **Artículo 11.- Foro de Discusión**

La segunda etapa será la del **Foro de Discusión**, en el podrán participar todos los miembros que hayan o no presentado mociones.

En esta etapa se conocerán todos los asuntos que el ordenamiento jurídico o el Estatuto de la Sociedad así lo exija. También se conocerán todas las mociones calificadas, para que puedan ser apoyadas por un mínimo de 25 miembros de la Asamblea.



10002

Los “moderadores” serán quienes conducirán el Foro de Discusión para facilitar el debate de ideas entre los miembros de la Asamblea.

Esta etapa tendrá una duración de 5 días de plazo, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para la calificación de las mociones.

### **TERCERA ETAPA**

#### **Artículo 12.- Votaciones.**

Si hubieren asuntos que requieren votación, la plataforma virtual ofrecerá el mecanismo técnico del voto electrónico para ejercerlo, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 79 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos.

Las mociones que cumplan con el apoyo de 25 miembros del total que integran la Asamblea, podrán ser sometidas a votación.

Esta etapa de decisiones tendrá una duración de 5 días plazo, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para la realización del Foro de Discusión.

Una vez cerradas las votaciones, en la misma plataforma virtual los miembros podrán ver el resultado de las votaciones sobre las decisiones que se han tomado.

#### **Artículo 13.- De la Finalización de la Asamblea.**

En el último día de la Asamblea y de esta etapa, a la hora que se indique en la convocatoria, los miembros se podrán conectar de forma virtual a la Asamblea para lo cual se utilizarán los medios tecnológicos necesarios a fin de facilitar dicha participación de conformidad al artículo 245, numeral 1, literal g) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI.

En este mismo día y una vez que los miembros hayan ejercido su derecho al voto y hayan tomado las decisiones que correspondan, se dará a conocer el resultado de tales decisiones.

El Presidente podrá informar sobre metas conseguidas, logros, planes y estrategia a futuro de la Sociedad.

Se informará también sobre los programas sociales y de fomento cultural.

Una vez tratados todos los asuntos para los que fue convocada la Asamblea, se dará por terminada la Asamblea.

### **CAPITULO III**

#### **Desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria**

#### **Artículo 14.- Del Inicio de la Asamblea.**

El día de inicio de la Asamblea se habilitará la plataforma virtual para el ingreso de los socios y se plantearán los asuntos a tratar por parte de la Asamblea, los cuales deberán ser fácilmente identificables en la plataforma diseñada



para este efecto. Los temas a tratar serán únicamente los establecidos en la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 15.- Del Foro de Discusión.-** Durante los días que dure la Asamblea General Extraordinaria estarán abiertos el Foro de Discusión para que los miembros de la Asamblea puedan discutir y emitir sus criterios sobre los temas establecidos en la convocatoria.

Simultáneamente durante este tiempo, los miembros de la Asamblea podrán ejercer su derecho al voto sobre los temas propuestos en la convocatoria, lo cual lo podrán hacer utilizando el mecanismo técnico del voto electrónico en la plataforma virtual habilitada para ello.

**Artículo 16.- De la Finalización de la Asamblea.**

En el último día de la Asamblea General Extraordinaria, a la hora que se indique en la convocatoria, los miembros se podrán conectar de forma virtual a la Asamblea para lo cual se utilizarán los medios tecnológicos necesarios a fin de facilitar dicha participación de conformidad al artículo 245, numeral 1, literal g) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, COESCCI.

En este mismo día y una vez que los miembros hayan ejercido su derecho a voto y hayan tomado las decisiones que correspondan, se dará a conocer el resultado de tales decisiones.

Una vez tratados todos los puntos para los que fue convocada la Asamblea General Extraordinaria, se dará por terminada la Asamblea.

**Artículo 17.- Transparencia.**

La sociedad podrá solicitar al SENADI un veedor para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

## CAPITULO IV

### Sistema de Votación Tomando en Cuenta Criterios de Ponderación

**Artículo 18.- Adopción de Decisiones.**

Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho de participación apropiado en las decisiones de la entidad, estableciendo un sistema de votación que tome en cuenta criterios de ponderación razonables y que guarde proporción con la utilización efectiva de las obras.

Para su determinación, además de los ingresos generados por el socio, se tomará en cuenta criterios de antigüedad y de recaudación en plataformas digitales. Ningún socio podrá tener más de quince votos.



**INGRESOS GENERADOS**

SALARIO BÁSICO	PONDERACIÓN 1-15
0-2SBU	1
2SBU.01-4SBU	2
4SBU.01-5SBU	3
5SBU.01-7SBU	4
7SBU.01-9SBU	5
9SBU.01-10SBU	6
10SBU.01-12SBU	7
12SBU.01-14SBU	8
14SBU.01-15SBU	9
15SBU.01-17SBU	10
17SBU.01-19SBU	11
19SBU.01-20SBU	12
20SBU.01-22SBU	13
22SBU.01-24SBU	14
24SBU.01-25SBU	15

**CRITERIO PLATAFORMAS DIGITALES**

**1 voto --> >=50 USD && <300 USD**

**2 votos --> >=300 USD**

**CRITERIO TRAYECTORIA**

**1 VOTO --> TODOS LOS SOCIOS A PARTIR DE LOS 20 AÑOS DE AFILIACIÓN.**

**3 VOTOS --> SOCIOS FUNDADORES**



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

A efectos de salvaguardar la salud de los miembros de la entidad de gestión colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento, las Asambleas se realizarán de manera virtual mientras dure la pandemia causada por el COVID19.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Primera.** - Deróguese el Reglamento para la Asamblea General de Socios, aprobado en sesión del Consejo Directivo de SAYCE del 19 de octubre del 2020; y, registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, bajo el número 11 del 01 de diciembre del 2020.

**Segunda.** - Deróguese el Reglamento que Regula la Participación de los Socios en la Asamblea, aprobado en sesión del Consejo Directivo de SAYCE del 29 de marzo del 2017; y, registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, bajo el número 65 del 06 de abril del 2017.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** - El Presente Reglamento para la Asamblea General de Socios, entrará en vigencia a partir de su registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, SENADI.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN FERNANDO  
VELASCO TORRES**

Juan Fernando Velasco Torres  
**PRESIDENTE**



Firmado electrónicamente por:  
**HERLINDA TATIANA  
ANDRADE MEDRANDA**

Tatiana Andrade  
**SECRETARIA AD-HOC**





## REGISTRO DEL REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES -SENADI.-**  
**Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.- Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva.-** Quito, D.M., 13 de septiembre de 2021, a las catorce horas y treinta minutos (14h30).- Se hace conocer que, mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 03 de abril de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI como la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, que de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – en adelante COESCCI, así como la Disposición General Única del citado Decreto, es el sucesor en derecho del extinto Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual. De la misma manera, la Disposición Transitoria Cuarta del referido Decreto Ejecutivo establece que: *"La estructura orgánica del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual funcionará hasta que la estructura orgánica del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales sea aprobada, (...)"*; en consecuencia, esta Dirección Nacional es competente para emitir el presente acto administrativo. **En este orden: 1)** De conformidad con el Artículo 245 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y el Artículo y 60, numeral 8 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, esta Dirección Nacional, dispone el **REGISTRO del REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS – SAYCE** en el libro de protocolo de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, bajo el **NÚMERO 0002-2021-RE-USGC-DNDAYDC- SENADI** de fecha 13 de septiembre de 2021. **2)** El presente acto administrativo se emite en virtud de **Resolución No. 001-2021-DNDAYDC-SENADI de 13 de julio de 2021.**



Firmado electrónicamente por:  
**VANESSA FERNANDA  
BASTIDAS VILLEGAS**

Ab. Vanessa Bastidas Villegas  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SOCIEDADES DE GESTIÓN  
COLECTIVA**

